

SAN JUAN, 28 DE MARZO DE 2008

**VISTO:**

El Reglamento para Reintegros por Prótesis y Ortopedia, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario producir su actualización en cuanto a porcentaje de reconocimiento, así como al procedimiento para acceder al mismo.

Que teniendo en cuenta que son dispositivos mecánicos diseñados para reproducir la forma y/o la función de un miembro u órgano (o parte de él) ausente o afectado, así como para el tratar enfermedades, lesiones, deformidades y malformaciones, traumatológicas o no, y de etiología traumática, congénita etc.

Que al efecto se consideran los dos grandes tipos: prótesis internas o endoprótesis y prótesis externas o exoprótesis. Entre las primeras, se encuentran por ejemplo aquellas que se implantan mediante cirugías, se anclan al hueso y sirven para sustituir una articulación dañada por artrosis, artritis, traumatismo u otras enfermedades, así como otras de tipo gástricas, neurológicas, etc.; las externas sirven para sustituir un miembro amputado o inexistente.

Que estos dispositivos permiten un cambio en la calidad de vida de los pacientes.

Que es necesario también contemplar las órtesis, que ayudan, corrigen o evitan deformidades y malformaciones, permitiendo que el paciente desarrolle sus actividades de manera más normal y confortable.

Que el tema ha sido considerado por Consejo Directivo en sesión del 26 de Marzo 2008, Acta N° 997.

**-Corresponde a Res. N° 09 /08 –C.D.-**

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE D.A.M.S.U. - SAN JUAN  
RESUELVE:**

**ART. 1º :** Aprobar el Reglamento para Reconocimiento de Prótesis y órtesis que como Anexo I. se adjunta a la presente.

**ART. 2º :** Regístrese, comuníquese y archívese

**-RES.Nº 09/08 C.D.-**

## **ANEXO I – (RES. N° 09/08 CD-)**

### **REGLAMENTACIÓN**

#### **RECONOCIMIENTO DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS**

**ARTICULO 1º:** Se reconocerán los porcentajes y en las modalidades que se explicitan a continuación:

- a)** El afiliado deberá presentar ante D.A.M.S.U. - SAN JUAN la respectiva prescripción médica del elemento indicado, el pronóstico y evolución probable de la afección que se pretende corregir y los datos de afiliación pertinentes. La indicación deberá efectuarse por nombre genérico, sin mención o sugerencia de marcas, proveedor u especificaciones técnicas que orienten la prescripción encubierta de determinado producto. Se incluyen marcapasos, botones gastricos, PIC, etc.
- b)** El paciente deberá concurrir a Auditoría / Dirección Médica, para su examen y autorización de la prescripción.
- c)** Autorizada la provisión del elemento prescripto, podrá adquirirlo a su elección en cuanto a calidad y precio, pero deberá ajustarse para el reconocimiento por la Obra Social al porcentaje que para ese fin se determina en el artículo 4º del presente Reglamento.
- d)** Cuando se trate de prótesis e implantes de colocación interna permanente, u órtesis y prótesis externas, el afiliado aportará tres presupuestos.

**ARTICULO 2º:** No se reconocerán prótesis internas o externas y órtesis que atiendan sólo a cuestiones estéticas salvo cuando su connotación psicológica-funcional y según estricto criterio de Auditoría/ Dirección Médica, así lo aconsejen.

**ARTICULO 3º:** Reglamentariamente, no se admitirán repeticiones de órtesis o prótesis externas que excedan los dos años calendario de uso. En cuanto a zapatos o plantillas ortopédicas se autorizarán hasta dos pares anuales, solamente a

Afiliados hasta los 18 años. Cualquier otro caso merecerá, criterio de Auditoría / Dirección Médica, y en los tratamientos de excepción que el Consejo de Administración determine.

**ARTICULO 4º:** D.A.M.S.U. - SAN JUAN reconocerá al afiliado el 100% en Prótesis e Implantes Nacionales de colocación interna permanente y el 50% en Ortesis y Prótesis externas; no reconociéndose las prótesis denominadas biogénicas o bioeléctricas. El monto máximo a erogar, será el de la menor cotización en plaza de prótesis nacionales, debiendo presentar tres (3) Presupuestos. Para los casos en que no existan prótesis nacionales D.A.M.S.U. – San Juan reconocerá el 100% del menor presupuesto presentado en la prótesis importada.

**ARTICULO 5º:** Cuando se trate de órtesis y así lo considere Auditoría / Dirección Médica, se podrá autorizar el reconocimiento del 100% en lugar del 50%, debiendo el afiliado usar en comodato el elemento, que luego de su uso será entregado nuevamente a D,A,M,S,U,- San Juan, para conformar el Banco de elementos que podrían ser usados por otros afiliados.

**ARTICULO 6º:** En el caso de prótesis internas, la casa de ortopedia que provee el elemento, al efectuar el cobro aportando Factura “A”, deberá presentar también la aprobación del profesional, conjuntamente con la identificación del elemento colocado al Afiliado.

**ARTICULO 7º:** Se excluyen de la presente reglamentación las prótesis e implantes odontológicos.

**ARTICULO 8º:** Para los casos donde no se disponga de prótesis nacionales, atendiendo a la patología del afiliado, el mismo será considerado y evaluado por Auditoría / Dirección Médica. De resolverse la provisión de prótesis importada el FES se hará cargo de la diferencia económica resultante entre una prótesis nacional y la aprobada, por hasta el valor de la nacional.

**ARTICULO 9º:** En la adquisición o alquiler de tutores externos para el tratamiento de fracturas comunes o expuestas, se establece el siguiente reconocimiento:

- a)** 30% en caso de fracturas no expuestas
- b)** 60% en caso de fracturas expuestas

El Fondo Especial Solidario reconocerá el 40% más en a) ó en b). Debe cumplirse también con el requisito de presentación de tres presupuestos.

**ARTICULO 10º:** Para el caso de discapacidad, será de aplicación la Resolución 12/07 CD-

***-Corresponde a Anexo I – RES. Nº 09/08 C.D.-***